

8 a 22 horas, cuota para hora o fracción 25 ptas.
 F.2. Permanencia en las mismas condiciones expuestas anteriormente en horario nocturno de 22 a 8 horas, cuota por hora o fracción 75 ptas.
 F.3. Permanencia, autocares discrecionales, cuota por cada hora o fracción 150 ptas.

Segundo: El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero: Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Alcalá la Real, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1992.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 771/92).

Información pública complementaria del expediente de sustitución de la concesión de Servicio de Transporte Público Regular Permanente de Uso General por Carretera Boza-Granada con hijuelos.

Autedia, S.A. concesionaria del mencionado servicio, ha solicitado con posterioridad a la publicación del expediente de sustitución de la citada concesión EC-JA-125, una hijuela prolongación entre Boza y su Hospital con el calendario diario y el siguiente horario:

Salidas de Granada a las 6.00, 13.00 y 20.00 horas.
 Salidas del Hospital a las 8.15, 15.15 y 22.15 horas.

Se convoca expresamente a:

Lo Excmo. Diputación Provincial de Granada.

Los Ayuntamientos de Granada, Boza, Guadix, Purullena, Diezma y Huétor Santillán.

Las Asociaciones y Agrupaciones empresariales, que puedan estar interesadas.

las Centrales Sindicales de CC.OO. y U.G.T. de las mencionadas provincias.

Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.

Las concesionarias de servicios regulares de la misma clase que exploren itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado.

Cuanto tengan interés en el asunto.

Plazo: Treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La memoria y planos pueden ser examinadas en horas de oficina en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Granada, Avenida de Madrid, 3ª planta.

Los llamados expresamente podrán aducir lo que estimaren procedente y, en su caso, harán constar el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Delegado.- Pedro J. Lara Escribano.

AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL (HUELVA)

ANUNCIO de Oferta de Empleo Público 1992.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 9 de abril de 1992, acordó incluir en la Oferta de Empleo Público para 1992 las plazas vacantes del año 1991:

1 Plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo D, Escala de Admón. General, Subescala Auxiliar, Promoción Interno.

Plaza de Guardia de la Policía Local, Grupo D, Escala de Admón. Especial, subescala de Servicios Especiales.

Oposición Libre.

Zalamea la Real, 26 de mayo de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)

ANUNCIO sobre provisión de plazas de Guardias de Policía Local.

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno la provisión en propiedad de dos plazas de Guardias de la Policía Local mediante el procedimiento de oposición libre, se convocan las mismas:

BASIS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de oposición libre, dos plazas de Policía Local, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, dotadas con sueldo correspondiente al Grupo D.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las plazas meritadas será necesario:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no tener cumplidos los treinta y un años.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Tener una altura mínima de 1.65 m. las mujeres y 1.70 m. los hombres.
- Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que haga constar que no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el desarrollo de la función de Policía. Se hace constar que el certificado citado no excluye la posibilidad de que la Administración Municipal ordene la realización de examen y exploraciones médicas que estime convenientes a los aspirantes seleccionados con anterioridad a la toma de posesión.

3. PLAZAS MAXIMAS A PROVEER

Se declara expresamente que el Tribunal que se designe para juzgar las pruebas selectivas no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

4. INSTANCIAS Y ADMISION

a) Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar fomento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

b) El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en el forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

c) Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su causa, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

a) Composición: El Tribunal Calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, apartados e) y f), del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por los miembros siguientes:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario de carrera de este Ayuntamiento.
- Vocales: Un Concejal de grupo distinto al de Gobierno, a designar por la Alcaldía.
 Un representante de la Comunidad Autónoma.
 El Concejal Delegado de Personal.
 El Secretario General de este Ayuntamiento.

b) Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrar los.

c) **Constitución y actuación:** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1.988, de 4 de Marzo. Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría cuarta.

d) **Vinculación de las resoluciones del Tribunal:** Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

6. COMIENZO, DESARROLLO Y EJERCICIOS

Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, el día, hora y lugar en que deberá tener lugar. El orden de actuación, en los ejercicios que no sean de realización conjunta, será el determinado por el sorteo público realizado para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público para 1.992.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección de los aspirantes estará formado por los ejercicios que a continuación se indican, que serán eliminatorios, en el caso de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Serán calificados por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo la media de cada ejercicio el cociente de dividir el total por el número de examinadores.

PRIMER EJERCICIO

Los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas:

A) DE VELOCIDAD: Mujeres Hombres
2.000 metros lisos 9 minutos máximo 8 minutos máximo
Puntuación:

Para los 9 minutos máximo en mujeres y 8 minutos máximo en hombres. 5 puntos, sumando dos puntos más por cada segundo menos hasta un máximo de 10 puntos.

B) DE AGILIDAD
1) Salto de altura: Mujeres Hombres
90 cm mínimo 105 cm mínimo

Permitiéndose hasta tres intentos máximo, siendo puntuable el salto de mayor altura.

Puntuación:

Para los 90 cm mínimo en mujeres y 105 cm mínimo en hombres, cinco puntos, sumando un punto más por cada cinco cm, con un máximo de 10 puntos.

2) Salto de longitud:

Con una carrera de hasta 25 metros el aspirante ha de saltar como mínimo: Mujeres: 3 metros. Hombres: 3,5 metros.

Se medirá desde el primer contacto del cuerpo con el suelo.

Que se puntuará con 5 puntos, sumando un punto más por cada 10 cm hasta un máximo de 10 puntos.

Se permite hasta tres intentos como máximo, siendo puntuable el salto de mayor longitud.

C) FUERZA:

Levantamiento de pesas olímpicas:
Mujeres: 45 kg mínimo. Hombres: 50 kg mínimo.
Correspondiendo una puntuación de 5 puntos, a la que se sumará un punto más por cada dos kilos hasta un máximo de 10 puntos.

Se permite hasta tres intentos siendo puntuable el levantamiento de más peso.

SEGUNDO EJERCICIO

Constará de dos fases:

1º) Consistirá en la realización de un test de actitud, que no tendrá carácter eliminatorio, considerándose su resultado como índice de carácter corrector de hasta un 5 % del valor total del tercer ejercicio, sumándose o restándose su puntuación en función del resultado obtenido en la misma.

2º) Contestar por escrito en el tiempo máximo de una hora tres temas sacados a la suerte de los comprendidos en el programa que como anexo se acompaña. Los temas a contestar serán uno de cada uno de los tres bloques que componen el citado anexo.

Este ejercicio, una vez realizado será leído por el opositor al Tribunal y éste podrá, si lo estima conveniente, entablar un diálogo con el interesado, sobre determinados extremos del ejercicio al objeto de apreciar mejor los conocimientos del opositor.

TERCER EJERCICIO (PRACTICO)

Constará de tres partes:

a) Redactar a máquina una parte de denuncia o una información con arreglo al supuesto o hecho que señale el Tribunal, en tiempo máximo de quince minutos.

b) Describir el itinerario a seguir, enumerando el nombre de las calles correlativamente, por el camino más corto, para entregar un documento saliendo del Ayuntamiento hasta su destino, en el tiempo de 15 minutos.

c) Resolución de dos problemas de aritmética elemental durante el tiempo máximo de 30 minutos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se celebren y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como el día y hora de la celebración del siguiente ejercicio.

8. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación total obtenida en la oposición, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá preentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios decarrera, los cuales deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/1.979, de 5 de Abril.

Sin perjuicio a lo que antecede de dar cumplimiento a lo determinado al efecto por la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con formación de Policía Local.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación decesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

10. DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril; Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril; Real Decreto 223/1.984, de 19 de Diciembre; Ley 30/1.984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio y demás disposiciones de pertinente aplicación.

ANEXO I TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

BLOQUE I

I.I. LA CONSTITUCION ESPAÑOLA. Principios generales. Derechos y deberes de los españoles. Las libertades públicas. La garantía de las libertades y de los derechos de los ciudadanos.

I.II. ORGANIZACION POLITICA DEL ESTADO. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder judicial. El Tribunal Constitucional.

I.III. DERECHO ADMINISTRATIVO: Concepto de Derecho Administrativo. La Administración Pública y sus clases. El Administrado: derechos y deberes.

I.IV. ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO: La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Organismos periféricos de la Administración del Estado. Los Gobernadores Civiles.

I.V. EL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE ANDALUCIA

I.VI. COMPETENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS. Las Ordenanzas Municipales y los Bandos de la Alcaldía.

I.VII. EL MUNICIPIO. Territorio y población. La organización: El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones informativas. El Realmento Orgánico del Ayuntamiento.
 I.VIII. LA FUNCION PÚBLICA. Concepto. La función pública en el Estado Español. Clases de funcionarios.
 I.IX. LA FUNCION PÚBLICA LOCAL. Organización. Derechos sociales y económicos de los funcionarios. Derechos y realmento disciplinario. Adquisición y pérdida del derecho de funcionario.
 I.X. ADMINISTRACION DE JUSTICIA: Organos jurisdiccionales. Clasificación. Competencias: por razón de la materia, la persona, funcional y territorial.
 I.XI. NOCIONES DE HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y SU ESPECIAL CONSIDERACION EN LA ESFERA LOCAL.

BLOQUE II

II.I. LA POLICIA: Concepto. Misión, objetivos y funciones en un estado democrático.
 II.II. LA POLICIA EN EL ESTADO ESPAÑOL. Introducción histórica. Los diferentes cuerpos policíacos en el Estado Español.
 II.III. LA POLICIA EN ANDALUCIA.
 II.IV. LA POLICIA LOCAL: Concepto, funciones. Dependencias orgánicas y reglamentos.
 II.V. REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL Y CODIGO DE ETICA POLICIAL.

BLOQUE III

III.I. LA DELINCUENCIA: Concepto de delincuencia. Realidad actual. Causas.
 III.II. EL DELITO: Concepto de delito y falta. Clases.
 III.III. LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA: Actuaciones en materia de prevención.
 III.IV. LA POLICIA JUDICIAL: Actuaciones en materia de delito. Investigación del delito. Detención del delincuente. Diligencias.
 III.V. EL ORDEN PÚBLICO: Autoridades competentes. Actuaciones en materia de orden público.
 III.VI. LA PROTECCION CIVIL: Autoridades competentes. Actuaciones en materia de protección civil. Colaboración con otras instituciones.
 III.VII. LAS FUNCIONES DE AUXILIO: Marco de actuación. Colaboración con otras instituciones.
 III.VIII. LA CIRCULACION URBANA: Normas generales de circulación. Señalización. Permisos y licencia de conducir. Condiciones de los vehículos para poder circular.
 III.IX. INFRACCIONES DE TRAFICO: Tipificación de las infracciones. Procedimiento sancionador.
 III.X. LOS TRANSPORTES: Transportes de viajeros. Transportes de mercancías.
 III.XI. CANALIZACION DE TRANSITO RODADO: El papel del guardia en cuestiones de tránsito. Cooperación con la Corporación para la fluidez y seguridad del tránsito en las vías urbanas.
 III.XII. ACCIDENTES: Prevención de los accidentes. Actuaciones en materia de accidentes. Diligencias.
 III.XIII. ORDENANZAS MUNICIPALES Y SUS INFRACCIONES: Concepto de Ordenanza Municipal. Tipificación de las infracciones fundamentales. Procedimiento sancionador.

Armilla, 27 de mayo de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (GRANADA)

ANUNCIO provisión de una plaza de Auxiliar del Grupo de Administración General.

Bases de la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar del Grupo de Administración General de este Ayuntamiento.-

1.- Objeto de la Convocatoria.-
 Es objeto de esta convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, encuadrada en el subgrupo de Auxiliares de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo retributivo D (coeficiente 17), complemento de destino, 2 pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.-

2.- Condiciones de los aspirantes.-
 Para tomar parte en la oposición será necesario:
 a) Ser español.-
 b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55.-
 c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.-
 d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.-
 e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado ni de la Administración Local, no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causas de incapacidad.-
 A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la administración local, siempre que por ellos se hubiere cotizado a la MUNICIPAL.-

3.- Instancias.-
 Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el B.O.E.-

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

* Los derechos de examen se fijan en la cantidad de tres mil pesetas y se ingresarán en el momento en que se presenten las instancias.-

4.- Admisión de aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O.P. y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.-

5.- Tribunal calificador.-

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.-
 - Vocales:

- 1.) Un miembro de la Corporación.-
- 2.) Un representante de la Junta de Andalucía.-
- 3.) Un Funcionario de Habilitación Nacional de este Ayuntamiento.
- 4.) Un Funcionario Administrativo de este Ayuntamiento.-

- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.-
 Se designarán suplentes que, simultáneamente con los titulares, integrarán el Tribunal.-

La composición del Tribunal y designación de sus miembros se hará pública en el B.O.P. así como en el tablón de Edictos de la Corporación.-

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.-

El Tribunal tendrá la categoría cuarta a efectos de la percepción de asistencias.-

6.- Ejercicios de la oposición.-

- Primer ejercicio (obligatorio)

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. No se utilizarán máquinas eléctricas ni electrónicas, ni con memoria, ni con cinta correctora.-

- Segundo ejercicio (obligatorio)

Consistirá en la realización práctica con manejo de máquina informática de registro de datos para la entrada a un ordenador.

En este ejercicio se valorarán especialmente los conocimientos en procesador de textos y bases de datos. La duración de la prueba se establecerá a criterio del Tribunal.-

- Tercer ejercicio (obligatorio)

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.-

- Cuarto ejercicio (obligatorio)

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un plazo máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.-

7.- Comienzo y desarrollo de la oposición.-

Para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.-

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el B.O.P., y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.-

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el B.O.P. el día, hora y local en que habrá de tener lugar.-

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.-

8.- Calificación.-

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.-

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, serán de 0 a 10.-

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.-

9.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la persona aprobada, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y la elevará a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.-

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

- Certificación de Nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente.-
- Copia autenticada o fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.-